

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CC. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTA COMISIÓN PERMANENTE ACERCA DE LOS RESULTADOS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MARIPOSA MONARCA EN MÉXICO 2018 – 2024, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA QUE SE INCLUYA EL TEMA DE LA PRESERVACIÓN DE ESTE INSECTO EN LA AGENDA DE LA PRÓXIMA CUMBRE DE LÍDERES DE AMÉRICA DEL NORTE, A CELEBRARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN NUESTRO PAÍS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ADRIANA CAMPOS HUIRACHE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Quien suscribe, Adriana Campos Huirache, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los CC. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, secretarios de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente y Recursos Naturales y director general de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a efecto de que informen a esta comisión permanente acerca de los resultados del Plan de Acción para la Conservación de la Mariposa Monarca en México 2018 – 2024, así como también para que se incluya el tema de la preservación de este insecto en la agenda de la próxima Cumbre de Líderes de América del Norte, a celebrarse en el mes de diciembre del año en curso en nuestro país, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El pasado 21 de julio la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza dio a conocer mediante un comunicado que la mariposa monarca (*Danaus plexippus*) ha entrado en su lista roja de especies en peligro de extinción como resultado de la destrucción de su hábitat y el cambio climático. De acuerdo con la referida organización, la población autóctona de esta especie, "conocida por sus migraciones desde México y California en invierno hasta las zonas de reproducción de verano en los Estados Unidos y Canadá, ha disminuido entre un 22% y un 72% en la última década. La tala legal e ilegal y la deforestación para hacer espacio para la agricultura y el desarrollo urbano ya han destruido gran parte de los refugios invernales de las mariposas en México y California, mientras que los pesticidas y herbicidas utilizados en la agricultura intensiva en todo el área de distribución de la especie matan a las mariposas y al algodoncillo, la planta huésped de la que se alimentan las larvas de mariposas monarca."¹

La institución de carácter privado agrega que "el cambio climático ha impactado significativamente a la mariposa monarca migratoria y constituye una amenaza de rápido crecimiento, la sequía limita el crecimiento del algodoncillo y aumenta la frecuencia de incendios forestales catastróficos, las temperaturas extremas desencadenan migraciones más tempranas, antes de que el algodoncillo esté disponible, mientras que los episodios meteorológicos severos matan a millones de mariposas."²

La población occidental, señala la organización en comento, presenta un mayor riesgo de extinción, habiendo disminuido en un estimado del 99,9%, de hasta 10 millones a 1.914 mariposas entre la década de los 1980 y 2021. La población oriental, más grande, también ha disminuido en un 84% entre 1996 y 2014. Sigue existiendo la preocupación de si quedan suficientes mariposas para mantener las poblaciones y evitar la extinción. "*Es doloroso ver a las mariposas monarca y su extraordinaria*

¹ "La mariposa monarca migratoria es ahora en peligro - Lista Roja de la UICN". Comunicado de prensa. 21 Jul, 2022. Consultado en <https://www.iucn.org/es/comunicado-de-prensa/202207/la-mariposa-monarca-migratoria-es-ahora-en-peligro-lista-roja-de-la>, el 25 de julio de 2022 a las 16:57 horas.

² Comunicado de prensa. 21 Jul, 2022.

migración tambalearse al borde del colapso, pero hay signos de esperanza. Muchas personas y organizaciones se han unido para tratar de proteger a esta mariposa y sus hábitats. Desde plantar algodoncillo nativo y reducir el uso de pesticidas hasta apoyar la protección de los sitios invernales y contribuir a la ciencia comunitaria, todos podemos jugar un papel para asegurarnos de que este insecto icónico se recupere por completo”, dijo Anna Walker, miembro del Grupo de Especialistas en Mariposas y Polillas de la Unión y Encargada de Supervivencia de las Especies en la New Mexico BioPark Society, quien dirigió la evaluación de la mariposa monarca.³

Con relación a lo anterior, vale la pena señalar que la mariposa monarca es un insecto lipidóptero ditrisio de la familia nymphalidae de medio gramo de peso, cuya vida puede oscilar entre uno y ocho meses, la cual recorre cerca de 4,000 kilómetros desde Canadá a México durante el invierno, viaje que vuelve a esta especie excepcional, a tal grado que su llegada a los bosques de Michoacán está relacionada con los ciclos agrícolas y el arribo de las almas previo a la celebración del Día de Muertos, fenómeno que fue recopilado inicialmente hace casi medio siglo por la fundación National Geographic, editora de la revista del mismo nombre.

Dada la prolongada migración realizada por la monarca, sus hábitats son variados y pueden incluir bosques, pastizales, desiertos y matorrales. Su alimentación durante su fase de orugas son las plantas de algodoncillo, mientras que a lo largo de su etapa adulta consumen liban el néctar de las flores de la misma planta o del cempasúchil, el anisillo, cinco negritos y el palocote. Ciertamente es que por virtud de su alimentación estas mariposas son tóxicas, pero eso no impide que sean depredadas por aves como el bolsero, el picogordo tigrillo y las calandrias. Al consumir el néctar de diversas flores, las monarcas se convierten en polinizadores ayudando así a la diversidad genética vegetal en amplias zonas de Norteamérica, dada la migración tan amplia que realiza.⁴

³ Comunicado de prensa, op. cit.

⁴ Plan de Acción para la Conservación de la Mariposa Monarca 2018 – 2024.

Una vez documentada la importancia de la migración de las mariposas monarca, el gobierno mexicano ha realizado diversas acciones tendientes a preservar sus espacios de hibernación. El 9 de abril de 1980 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que por causa de utilidad pública se establece zona de reserva y refugio silvestre los lugares donde la mariposa conocida con el nombre de "Monarca" hiberna y se reproduce". Posteriormente, el 9 de octubre de 1986 se publicó el "Decreto por el que por razones de orden público e interés social, se declaran áreas naturales protegidas para los fines de la migración, invernación y reproducción de la mariposa Monarca, así como la conservación de sus condiciones ambientales la superficie de 16,110-14-50 hectáreas, ubicadas en los municipios que se indican, pertenecientes a los Estados de Michoacán y del Estado de México." Finalmente, el 10 de noviembre de 2000 se dio a conocer el "Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas "

La reserva de la biósfera fue incorporada en 2006 a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, del Programa el Hombre y la Biosfera de la Unesco y dos años después Patrimonio de la Humanidad. En 2008 también se emitió el Plan de América del Norte para la Conservación de la Mariposa Monarca, el cual fue elaborado por la Comisión para la Cooperación Ambiental integrada por México, Canadá y los Estados Unidos, el cual tiene como objeto conservar el hábitat que la mariposa monarca necesita durante su ciclo anual de reproducción, migración e hibernación.

En febrero de 2014 fue realizada la Cumbre de los Líderes de América del Norte, entre el primer ministro de Canadá y los presidentes de los Estados Unidos de América y México, quienes acordaron establecer un grupo de trabajo de alto nivel para la conservación del fenómeno migratorio de la

Mariposa Monarca, por "encontrarse en estado crítico y ser la especie que simboliza la unión de las tres naciones".⁵

La actual administración federal emitió en marzo de 2019 el Plan de Acción para la Conservación de la Mariposa Monarca en México 2018 / 2024, el cual tiene como objetivo desarrollar y consolidar programas, proyectos y actividades productivas que otorguen ingresos suficientes para el bienestar y el desarrollo rural integral de las comunidades que viven en el hábitat de hibernación y en la ruta migratoria. Dicho plan cuenta con seis líneas estratégicas, las cuales son del tenor literal siguiente:

- Fomentar iniciativas de diversificación productiva y la creación de cadenas productivas, así como el fortalecimiento de las existentes, que no comprometan a las poblaciones de mariposas ni al fenómeno migratorio;
- Fomentar el desarrollo de capacidades locales para un turismo sustentable, así como la preparación y la certificación de guías de turismo sustentable;
- Establecer paradores interpretativos en sitios estratégicos a lo largo de la ruta migratoria (señalización, áreas de descanso, etcétera);
- Incluir el criterio "Hábitat de Mariposa Monarca" en sitios prioritarios, a fin de implementar el pago por servicios ambientales en núcleos agrarios de la ruta migratoria;
- Crear un sello colectivo que posicione y distinga en el mercado los productos y cadenas productivas de los ejidos y comunidades de la reserva de la biósfera, e
- Impulsar la certificación forestal mexicana en los ejidos y comunidades.

Pea a las acciones hasta ahora desplegadas por el Estado Mexicano a fin de proteger a la mariposa monarca, lo cierto es que los señalamientos realizados por la UICN resultan de especial preocupación, toda vez que resultan hasta cierto punto coincidentes con lo señalado en el propio plan del actual gobierno federal y porque reflejan la degradación de nuestro ambiente y cómo es que las actividades humanas están influyendo negativamente en la supervivencia de una especie extraordinaria por su

⁵ Consultado en < <https://www.conanp.gob.mx/InformeRendicion/Memoriadocumental1.pdf>>, el 27 de julio de 2022 a las 19:37 horas.

belleza y capacidad migratoria, la cual llena cada año de colores a los bosques de los Estados de México y Michoacán, constituyéndose así en un emblema para la segunda de estas entidades.

Proteger a las monarcas resulta obligado no sólo porque la pérdida de una especie constituye un hecho doloroso e irreversible que opera en contra de nuestra propia supervivencia, sino porque de la viabilidad de ésta depende el bienestar de numerosas comunidades que, a través del turismo, se benefician de la llegada de miles de visitantes dispuestos a dejarse maravillados por el espectáculo que ofrecen estos insectos. Baste señalar que, de acuerdo con información dada a conocer en noviembre de 2021 por el Gobierno del Estado de Michoacán, los santuarios de la mariposa monarca reciben más de 200 mil turistas nacionales e internacionales, quienes dejan una derrama económica para las regiones superior a los 600 millones de pesos.⁶

La preservación de la mariposa monarca también implica el cumplimiento de diversos instrumentos legales de carácter nacional e internacional, como el artículo 2º de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural,⁷ el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Río de Janeiro, Brasil, el 5 de junio de 1992⁸ y los artículos 3º fracción XX, 47, 47 bis, 58 incisos b) y c) y 87 de la Ley General de Vida Silvestre⁹.

⁶ "Santuarios de la monarca contarán con respaldo del gobierno: Bedolla". Consultado en <https://www.michoacan.gob.mx/noticias/santuarios-de-la-monarca-contaran-con-respaldo-del-gobierno-bedolla/> el 25 de julio de 2022 a las 17:25 horas.

⁷ Se considerarán "patrimonio natural" las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, y los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

⁸ Artículo 8. Conservación in situ

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

f) Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes y otras estrategias de ordenación.

⁹ Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XX. Especies y poblaciones en riesgo: Aquellas identificadas por la Secretaría como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, con arreglo a esta Ley.

Artículo 47.- La Secretaría promoverá el desarrollo del Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en las zonas de influencia de las áreas naturales protegidas, con el propósito de reforzar sus zonas de amortiguamiento y dar continuidad a sus ecosistemas.

Asimismo, la Secretaría promoverá que dentro de las áreas naturales protegidas, que cuenten con programa de manejo, el Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, involucre a los habitantes locales en la ejecución del programa mencionado anteriormente dentro de sus predios, dando prioridad al aprovechamiento no extractivo, cuando se trate de especies o poblaciones amenazadas o en peligro de extinción.

Artículo 47 Bis.- Las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre de fauna silvestre se sujetarán a las previsiones establecidas en la presente Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría elaborará los términos de referencia y criterios que sirvan de base para la realización de los estudios de población. Dichos estudios serán un requisito para el registro de predios o instalaciones.

Tratándose de especies en peligro de extinción y amenazadas, el plan de manejo y los estudios de población se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 87 de la presente Ley.

Artículo 58.- Entre las especies y poblaciones en riesgo estarán comprendidas las que se identifiquen como:

- a) En peligro de extinción, aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros.
- b) Amenazadas, aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazos, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones.
- c) Sujetas a protección especial, aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.

Artículo 87.- La autorización para llevar a cabo el aprovechamiento se podrá autorizar a los propietarios o legítimos poseedores de los predios donde se distribuya la vida silvestre con base en el plan de manejo aprobado, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos, en el caso de ejemplares en vida libre o de los inventarios presentados cuando se trate de ejemplares en confinamiento, tomando en consideración además otras informaciones de que disponga la Secretaría, incluida la relativa a los ciclos biológicos.

Para el aprovechamiento de ejemplares de especies silvestres en riesgo se deberá contar con:

- a) Criterios, medidas y acciones para la reproducción controlada y el desarrollo de dicha población en su hábitat natural incluidos en el plan de manejo, adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 40 de la presente Ley.
- b) Medidas y acciones específicas para contrarrestar los factores que han llevado a (sic) disminuir sus poblaciones o deteriorar sus hábitats.
- c) Un estudio de la población que contenga estimaciones rigurosas de las tasas de natalidad y mortalidad y un muestreo.

En el caso de poblaciones en peligro de extinción o amenazadas, tanto el estudio como el plan de manejo, deberán estar avalados por una persona física o moral especializada y reconocida, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Tratándose de poblaciones en peligro de extinción, el plan de manejo y el estudio deberán realizarse además, de conformidad con los términos de referencia desarrollados por el Consejo.

La gravedad de la situación obliga a revisar los resultados que arroja la estrategia vigente, pero también a convocar al esfuerzo conjunto con los gobiernos de los Estados Unidos de América y Canadá, ya que la migración de las mariposas monarca no conoce de fronteras entre estados nacionales, por lo que a través del presente se exhorta a la Federación a efecto de que se informe a esta Comisión Permanente acerca de los resultados del Plan de Acción para la Conservación de la Mariposa Monarca en México 2018 – 2024, así como también para que se incluya el tema de la preservación de este insecto en la agenda de la próxima Cumbre de Líderes de América del Norte, a celebrarse en el mes de diciembre del año en curso en nuestro país.

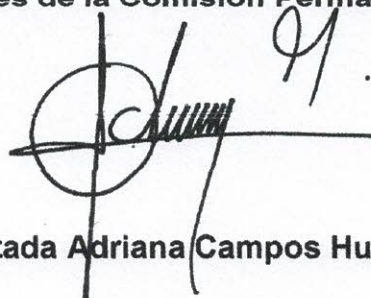
Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, elevo a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los CC. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Secretario de Relaciones Exteriores, a fin de que se incluya el tema de la preservación de la mariposa monarca en la agenda de la próxima Cumbre de Líderes de América del Norte, a celebrarse en el mes de diciembre del año en curso en nuestro país.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los CC. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Director General de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a efecto de que informen sobre los resultados del Plan de Acción para la Conservación de la Mariposa Monarca 2018 – 2024.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 3 de agosto de 2022.



Diputada Adriana Campos Huirache